



ANEXO - REGLAMENTO DE USO GIMNASIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer un marco normativo claro y equitativo para un adecuado uso de los Gimnasios Municipales y demás espacios deportivos gestionados por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza. Este conjunto de normas regula tanto el acceso y permanencia en las instalaciones como las actividades que se desarrollan en ellas, promoviendo un ambiente de respeto y convivencia entre los usuarios y el personal encargado de la gestión de los mismos.

El reglamento abarca aspectos fundamentales como los horarios de uso, los derechos y deberes de los usuarios, la normativa de seguridad, el uso de las instalaciones, y las tarifas aplicables, así como las condiciones que deben cumplirse para preservar el buen funcionamiento de los espacios deportivos. Se incluye también un enfoque especial en la protección de la salud de los usuarios, la limpieza y el cuidado de las instalaciones y el respeto por las normativas de convivencia.

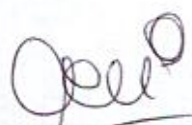
Uno de los aspectos más relevantes es el compromiso con la seguridad de los usuarios, promoviendo actividades deportivas en un entorno libre de riesgos y acorde con las necesidades de cada disciplina. Además, el reglamento establece procedimientos claros para la gestión de infracciones y sanciones en caso de incumplimientos, a fin de garantizar que todos los usuarios respeten las normas que aseguran la correcta convivencia dentro de los espacios deportivos municipales.

Este reglamento tiene como fin último fomentar una cultura deportiva que valore la disciplina, el respeto mutuo y el cuidado de los espacios comunes, permitiendo un uso de las instalaciones deportivas en condiciones óptimas y seguras.

ARTÍCULO 1º- DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad se reserva los siguientes derechos, relativos al uso de los espacios deportivos en el ámbito de la Ciudad de Mendoza:

- Determinar los requisitos, condiciones y las modalidades de registro e ingreso.
- Regular la admisión y permanencia de usuarios, familiares, personal municipal y visitantes en todos los espacios deportivos.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

- Emitir, modificar normas y reglamentos de uso de los espacios, acordes a las diferentes actividades o disciplinas que se desarrollen.
- Fijar y modificar los horarios de uso de los espacios deportivos.
- Coordinar y comunicar el calendario de actividades.
- Autorizar la realización de actividades o eventos especiales.
- Suspender y/o reprogramar actividades preestablecidas, según el caso.
- Determinar las tarifas, así como las condiciones y cantidades de becas o beneficios para usuarios.
- Imponer las sanciones en caso de infracciones o incumplimientos al presente reglamento.

ARTÍCULO 2º- HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Cada Gimnasio Municipal y/o espacio donde se realicen actividades deportivas, estipulará los horarios de cada una, publicándolos en los avisadores correspondientes de cada sede, así como en la página web de la Ciudad de Mendoza, garantizando la más amplia difusión.

ARTÍCULO 3º- SUSPENSIÓN DE SERVICIOS.

La Municipalidad tendrá la potestad de suspender y/o modificar fechas y horarios de las prácticas deportivas bajo condiciones climatológicas adversas u otras razones que lo justifiquen, promoviendo ante todo la integridad y seguridad de los usuarios y del personal municipal afectado a la actividad.

ARTÍCULO 4º- ESPACIOS LIBRES DE HUMO.

Todos los espacios en los que se realicen actividades de recreación y/o deportivas, se declaran Libres de Humo, estando prohibido fumar o sostener tabaco encendido, cigarrillos electrónicos u otros sistemas de vapulación electrónica, sean espacios abiertos o cerrados.

ARTÍCULO 5º- ESPACIOS CON NATATORIOS.

En aquellos gimnasios municipales que tengan natatorios climatizados, el agua de las piscinas tendrá una temperatura en temporada primavera-verano de 24° C a 28° C y en temporada otoño - invierno de 26° C a 30° C.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



ARTÍCULO 6º - CONDICIÓN FÍSICA DE LOS USUARIOS.

Enmarcado en la Ley Provincial de Deportes N° 6457, será requisito de admisión obligatorio para todos los usuarios, la presentación de un certificado médico de aptitud física.

Al momento de la inscripción se recibirá como documento para iniciar el procedimiento una declaración jurada de salud firmada por el interesado o tutor en el caso de los menores de edad. Luego el usuario contará con 45 días corridos para presentar el apto médico firmado por un profesional matriculado. En el caso de no cumplimentar el requisito, el Jefe Técnico del espacio tendrá la autoridad para no permitir el acceso al gimnasio vencido ese plazo.

Asimismo, los usuarios se encuentran obligados a declarar e informar debidamente cualquier condición médica o impedimento que surja con posterioridad a su presentación.

ARTÍCULO 7º- MODALIDAD DE REGISTRO.

Los usuarios deberán completar y firmar el registro pertinente en el software de gestión deportiva que la Municipalidad disponga al momento de la inscripción, proporcionando los datos y documentos necesarios para adherirse en los diversos espacios deportivos.

Solo podrán ingresar a los espacios deportivos aquellas personas que hayan completado dicha inscripción, quedando a cargo de la Municipalidad el control de los accesos para garantizar su cumplimiento, la seguridad de los espacios y la gestión de cupos habilitados.

ARTÍCULO 8º- TARIFAS.

Las actividades quedarán sujetas a las tarifas que se dispongan en las ordenanzas tarifarias y demás normativa vigente.

Para el otorgamiento de descuentos y/o becas, la Municipalidad podrá solicitar los comprobantes correspondientes según el caso (certificación de domicilio en Ciudad de Mendoza, CUD, certificado de alumno regular, etc).

ARTÍCULO 9º- DERECHOS DE LOS USUARIOS.

Los usuarios que se registren debidamente y cumplan los requisitos particulares de cada actividad, gozarán de los siguientes derechos:

- Utilizar las instalaciones de los Gimnasios Municipales y demás espacios deportivos en los horarios habilitados



Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

- Practicar los deportes y actividades recreativas habilitados en las instalaciones pertinentes
- Recibir trato digno e igualitario, que respete su intimidad y dignidad.
- Recibir información adecuada y veraz, acerca de las actividades que se desarrollan en los espacios deportivos.
- Formular reclamos y/o quejas, los que tramitarán conforme lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y modif.

ARTÍCULO 10° - DEBERES DE LOS USUARIOS.

Los usuarios que concurran a los espacios donde se desarrollen actividades físicas o recreativas, deberán asumir las siguientes obligaciones:

- Hacer uso correcto y responsable de las instalaciones, preservando tanto la infraestructura como los elementos y materiales que se utilicen.
- Atender las indicaciones y órdenes dadas por el personal a cargo de los espacios deportivos en cuanto al desarrollo de las actividades, el trato con los demás usuarios y la utilización del material y las instalaciones.
- Permanecer fuera del área de práctica deportiva, en caso de no estar practicando las actividades, para no interferir y evitar posibles lesiones y/o accidentes.
- Mantener la higiene de los espacios utilizados y no arrojar residuos (desperdicios de cualquier índole, envolturas, alimentos o material) salvo en los lugares y depósitos especialmente previstos para su posterior recolección.
- Promover un uso respetuoso y responsable del medioambiente.
- Utilizar las instalaciones solo para las actividades deportivas permitidas.
- No consumir alimentos dentro de baños, camarines, ni de los natatorios en aquellos Gimnasios que los posean.
- No transitar fuera de camarines o natatorios con el torso descubierto.
- No hacer uso de las instalaciones en ningún caso, sin la presencia del profesor o responsable de la actividad que desempeña.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



- Concurrir a las instalaciones deportivas con indumentaria y calzado deportivo adecuado.
- No concurrir con animales, excepto perros lazarillos debidamente identificados, que cumplan su labor, respetando condiciones de higiene y seguridad.
- No concurrir a las instalaciones encontrándose bajo los efectos del alcohol, estupefacientes u otras sustancias tóxicas que puedan alterar el razonamiento de una persona.
- No concurrir a las instalaciones con objetos punzantes ni armas de cualquier tipo.

Asimismo, será de aplicación para todos los usuarios, visitantes y personal municipal el Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza 3877/14 y sus modif.

ARTÍCULO 11° - PRESENCIA OBLIGATORIA DE PERSONAL MUNICIPAL EN LAS ACTIVIDADES.

Queda terminantemente prohibido realizar cualquier tipo de actividad deportiva o recreativa en los gimnasios y espacios deportivos municipales sin la presencia de personal municipal autorizado. El acceso y uso de las instalaciones está condicionado a la supervisión y control de un responsable municipal, quien deberá estar presente en todo momento durante la realización de las actividades.

Esta medida tiene como objetivo garantizar la seguridad de los usuarios, el adecuado funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento de las normas de convivencia y uso. En caso de que no se cuente con la presencia de personal municipal autorizado, el usuario no podrá acceder a las actividades ni hacer uso de las instalaciones deportivas, sin excepción alguna.

Cualquier intento de realizar actividades sin la supervisión correspondiente será considerado una infracción, y se procederá con las sanciones establecidas en el presente reglamento

ARTÍCULO 12°- USO y PERMANENCIA EN BAÑOS Y CAMARINES.

Todos los usuarios de baños, camarines y cambiadores de los Gimnasios Municipales y espacios deportivos de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza donde se desarrollen actividades deportivas, deberán respetar las siguientes reglas,



Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

para cumplimentar las normas de convivencia y favorecer una dinámica de respeto, integridad e intimidad:

- Podrán ingresar al baño de mujeres, los niños hasta los 5 años de edad, acompañados de sus madres y/o tutoras. Pasada esa edad, deberán cambiarse en los espacios destinados específicamente para niños.
- Podrán ingresar al baño de hombre, las niñas hasta los 5 años de edad, siempre acompañadas de sus padres y/o tutores. Pasada esa edad, deberán cambiarse en los espacios destinados específicamente para niñas.
- Los espacios y/o cambiadores destinados a niños, niñas y adolescentes, podrán ser utilizados únicamente hasta los 12 años de edad.
- En todos los casos se respetará el derecho humano a la identidad de género de las personas.

ARTÍCULO 13° - RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Municipalidad, así como su personal, quedará excluida de toda responsabilidad en caso de pérdida, hurto o robo de cualquiera de los bienes y demás efectos personales que los usuarios, visitantes y personal municipal ingresen en los Gimnasios Municipales y demás espacios deportivos municipales.

Cada usuario, visitante y personal municipal asignado a los Gimnasios y espacios deportivos es responsable de la custodia y cuidado de sus pertenencias.

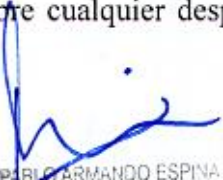
La Municipalidad, así como su personal, quedará excluida de toda responsabilidad por los daños personales o lesiones que se produjeran en el ámbito de los espacios deportivos.

El sólo uso y/o visita a cualquier Gimnasio Municipal o espacio deportivo de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza implica conocer y aceptar, sin reservas ni condiciones, el presente reglamento, asumiendo los riesgos propios de las actividades que desarrollen, deslindando a la Municipalidad de las consecuencias que conlleve toda práctica que realice en el predio.

ARTÍCULO 14° - CUIDADO Y USO DE LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS

1. **Responsabilidad en el uso de los equipos:** Todos los usuarios deberán hacer un uso adecuado, responsable y respetuoso de los elementos deportivos, así como de las instalaciones de los gimnasios y espacios deportivos. El usuario es responsable de verificar el estado de los equipos antes de su uso y de informar al personal encargado sobre cualquier desperfecto o daño que pueda presentar el material deportivo.


D^{ña}. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



2. **Mantenimiento y conservación de los equipos:** Queda terminantemente prohibido modificar, dañar, alterar o utilizar los equipos de forma que afecten su integridad o funcionamiento. Los usuarios deberán utilizar los equipos exclusivamente para el fin para el cual fueron diseñados. En caso de daño o pérdida del equipo debido a un uso inapropiado, el usuario será responsable de los costos de reparación o reposición.
3. **Normas de seguridad al utilizar equipos:** Todos los equipos deportivos deberán ser utilizados según las normas de seguridad correspondientes a cada disciplina. En caso de duda, los usuarios deben consultar con los monitores o personal encargado antes de utilizarlos. El uso inapropiado de los elementos, que pueda generar un riesgo para la integridad física de los usuarios o para el buen estado de los equipos, será sancionado de acuerdo con la gravedad del incidente.
4. **Devolución de los equipos:** Al finalizar la actividad, los usuarios deberán devolver los elementos deportivos utilizados al lugar establecido para tal fin, en las condiciones en las que los recibieron, con la excepción de aquellos daños que sean considerados como desgaste normal por el uso.

ARTÍCULO 15° – INFRACCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, será considerado según el siguiente detalle:

a) Infracciones leves.

- Ingerir alimentos y/o bebidas dentro de gimnasios, baños, camarines y natatorios.
- Causar daños leves en las instalaciones y equipamientos.
- No guardar el debido respeto al resto de usuarios/as, así como al personal encargado.

b) Infracciones graves.

- Acceder al recinto y hacer uso de las instalaciones sin el equipamiento adecuado (calzado y ropa deportiva).
- Acceder al recinto con animales.
- Causar involuntariamente daños graves en las instalaciones y equipamientos.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDO ESPINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



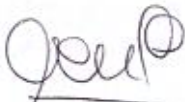
- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismos o a otras personas.
- Reincidir en incumplimientos considerados leves. Se considera reincidencia cuando un usuario y/o visitante incurre en más de un incumplimiento leve dentro de un año calendario a computarse desde la primera infracción.

c) Infracciones muy graves.


- Falsear datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc., así como la suplantación de la identidad.
- Prestar y/o facilitar documentación y/o asistir de cualquier forma para lograr el ingreso y/o permanencia de una persona no autorizada.
- Agredir verbal o físicamente a otros usuarios, visitantes y/o empleados de la instalación.
- Causar daños graves de forma intencional en las instalaciones y equipamientos.
- Sustraer o intentar sustraer materiales y elementos deportivos o pertenencias de la Municipalidad y/o de otros usuarios, visitantes y personal municipal.
- Fumar adentro de las instalaciones.
- Ingresar con objetos prohibidos, punzantes o armas de cualquier tipo.
- Reincidir en incumplimientos considerados graves. Se considera reincidencia cuando un usuario y/o visitante incurre en más de un incumplimiento grave dentro de un año calendario a computarse desde la primera infracción

ARTÍCULO 16° – PROCEDIMIENTO INFRACCIONES.

- 1. Denuncia de la Infracción.** Las infracciones al reglamento podrán ser denunciadas por cualquier persona testigo de la conducta inapropiada, ya sea personal del Municipio, otros usuarios o terceros. La denuncia podrá realizarse de manera verbal o escrita, ante los responsables de cada espacio deportivo o mediante los canales establecidos por la Municipalidad (como correo electrónico o plataforma digital).
- 2. Procedimiento.** La denuncia será iniciada o recibida por el Jefe Técnico o encargado del espacio deportivo, quien recabará los elementos probatorios necesarios (testigos, videos, informes de personal, etc.) y, en función de los mismos, determinará si corresponde iniciar el procedimiento sancionador. Dicho


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO FERNANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. JULIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



procedimiento podrá iniciarse de oficio por el personal municipal si la infracción es observada directamente.

Descargo. El usuario al que se le haya iniciado procedimiento será convocado a presentar un descargo y ofrecer la prueba que haga a su derecho dentro de los 5 días hábiles de haber sido notificado. El descargo puede ser presentado por escrito, en persona o a través de los canales establecidos por la Municipalidad. El descargo será evaluado y resuelto por el encargado del espacio deportivo o Gimnasio Municipal.

Notificación de la Sanción. Las sanciones impuestas serán notificadas al infractor de manera fehaciente (presencial, por correo electrónico o por otros medios oficiales). La notificación deberá incluir la descripción de la infracción, la sanción aplicada, la motivación de la sanción y los medios para interponer un recurso o impugnación.

Menores de Edad. En caso de que el infractor sea un menor de edad, la sanción deberá ser notificada de manera inmediata a los padres, madres o tutores del menor. La notificación se realizará por los mismos medios establecidos para los mayores de edad, pero dirigida exclusivamente a los responsables legales del menor. De acuerdo con el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, los padres o tutores serán responsables de la conducta del menor y deberán ser notificados para que puedan interponer un descargo y/o impugnación, así como asumir las responsabilidades derivadas de la infracción cometida por el menor.

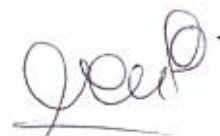
Impugnación de la Sanción. El infractor (o sus padres/tutores en caso de ser menor) podrá interponer los recursos administrativos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y modif.

3. Imposición de la Sanción. Una vez iniciado el procedimiento, el responsable del espacio deportivo o el encargado de la administración municipal evaluará la infracción y aplicará una sanción según la gravedad de la infracción, siguiendo los criterios establecidos en el reglamento. Las sanciones pueden ser:

Infracciones Leves: Apercebimiento por escrito o suspensión del usuario o visitante por hasta 30 días corridos y multa según Código de Convivencia en caso de corresponder.

Infracciones Graves: Suspensión del usuario o visitante por un período superior a 30 días y hasta 180 días corridos y multa según Código de Convivencia en caso de corresponder.

Infracciones Muy Graves: Suspensión del usuario o visitante por un período superior a 180 días y hasta 360 días corridos. Si la gravedad del


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. LUCIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



caso así lo justifica, la Municipalidad de la Ciudad podrá disponer la exclusión del usuario y/o visitante, no pudiendo ingresar a un Gimnasio Municipal ni espacio deportivo por un plazo de 5 años y multa según Código de Convivencia en caso de corresponder.

4. Responsabilidad por Hechos de Menores. El reglamento también se aplica a las conductas de menores de edad. En tales casos, se solicitará el cese inmediato de la conducta indebida y, de corresponder la aplicación de sanciones (como reparación del daño o multas), las mismas serán impuestas al padre, madre o tutor, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 17º – ESPACIOS CON ALBERGUES.

1) Para el ingreso de las delegaciones a albergues en Gimnasios Municipales previamente deberá abonarse el boleto de pago de la tarifa correspondiente de acuerdo a la cantidad personas a hospedar. Para ello deberá remitirse el listado de pasajeros, con identificación y consignando demás datos personales, mínimo dos días antes del ingreso.

2) En caso de que los deportistas se alojen en forma individual, las entidades organizadoras solicitantes deberán asumir la total responsabilidad de las exigencias del presente reglamento

3) El responsable de la delegación junto con el encargado del establecimiento verificará el estado de las instalaciones, se dará cuenta de la cantidad de frazadas y almohadas que se encuentran en cada habitación haciéndose responsables de las mismas, caso contrario deberán abonar los daños comprobados antes de retirarse.

4) Los horarios de ingreso al establecimiento serán de 08:00 a 20:00 hs y deberán retirarse antes de las 10:00 hs del día acordado para su partida

5) En el momento del ingreso se les informarán las siguientes normas de convivencia.

- El portón del gimnasio se cierra a las 23 hs. Si la delegación tuviera que ingresar más tarde se le solicita informar a la guardia de la hora de ingreso.

- No se permite ruidos molestos después de las 23 hs

- No se permite circular por salones que están destinados a otras actividades

6) Los bienes personales quedan a exclusivo cargo de los alojados no teniendo responsabilidad la Municipalidad por el robo, hurto o extravío de dichos bienes.

Dr. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Prof. PABLO CASARINI ESPINOSA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

7) Las llaves de las habitaciones deberán ser entregadas a la guardia cada vez que se retiren a hacer sus actividades el costo de la pérdida de la misma correrá por cuenta de los alojados.

ARTÍCULO 18° - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Usuario registrado consiente de forma expresa la incorporación de sus datos personales en una base de datos bajo la responsabilidad de la Municipalidad, para su tratamiento y uso exclusivo con la finalidad de garantizar una práctica deportiva sana y responsable en las instalaciones de los espacios deportivos, observar la evolución de la relación entre ambas partes y comunicar la información que pueda ser de su interés.

ARTÍCULO 19° – SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en el presente, será resuelta por la Dirección de Deportes y Recreación de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.


Dña. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Prof. PABLO ARMANDO ESPINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza